

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL



A

FUNDACION INTEGRA

En Macul, a 05.01.2009, entre la **I. Municipalidad de Macul**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.253.700-9, representada por su Alcalde don **Sergio Puyol Carreño**, Chileno, Soltero, Corredor de Propiedades cédula de identidad N° 2.637.859-1, domiciliado para estos efectos en Los Plátanos N° 3130, en adelante "La Municipalidad" y la **Fundación Integra**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, Area Sur Oriente, don **Rodrigo Criado Besoain**, cédula de identidad N° 12.241.786-7, domiciliado en calle Dario Urzua N° 1813, Providencia, en adelante "La Fundación", se ha convenido el siguiente contrato de Comodato:

**PRIMERO** : La Municipalidad es dueña del terreno ubicado en calle Joaquín Rodríguez N° 3595, comuna de Macul, el que cuenta con una superficie de 2.054,15 metros cuadrados.

**SEGUNDO** : Por el presente acto don Sergio Puyol Carreño Alcalde, en representación de la Municipalidad y de conformidad con lo aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdos N° 12 de de fecha 30.12.2.008, entrega en comodato a la Fundación Integra, el terreno señalado en la cláusula anterior en el estado en que actualmente se encuentra, el que es conocido de las partes, comprometiéndose el comodatario a restituir el bien en similares condiciones.

**TERCERO** : La Fundación se compromete a destinar el terreno para el funcionamiento de "**Jardín Infantil**".

**CUARTO** : Se designa Unidad Técnica del presente contrato a la Dirección de Obras Municipales quien efectuará la entrega material del terreno, levantando un acta a la fecha de entrega, el cual será firmado por dicha Jefatura en conjunto con el representante de la Fundación Integra.

**QUINTO** : Los gastos por concepto de mantención, consumos básicos y cualquier otro que se genere en el inmueble dado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**SEXTO** : El presente contrato empezará a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de 60 años. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipadamente en cualquier época, en los siguientes casos:

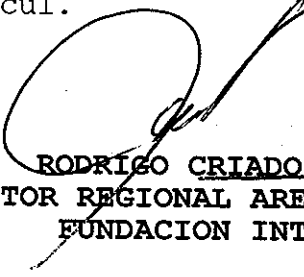
- a) Si el terreno no es utilizado para los fines señalados en la cláusula Tercera.
- b) Si no se efectuare la mantención del terreno sin causa justificada, causando su deterioro, de manera que imposibilite su utilización.
- c) El no pago de los gastos de consumos básicos

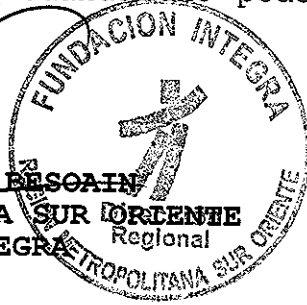
En todos los casos será necesario un informe fundado de la Dirección de Obras Municipales al Alcalde.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don SERGIO PUYOL CARREÑO para actuar en nombre de la Municipalidad consta de la Sentencia del Segundo Tribunal Electoral Regional de fecha 06 de noviembre del 2008. La personería de don Rodrigo Criado Besoain, para actuar en representación de la Fundación consta del mandato especial de fecha 17 de noviembre de 2008, otorgado en la Notaria de doña Nancy de la Fuente bajo el repertorio N° 7785-2008.

**NOVENO:** El presente contrato se suscribe en nueve ejemplares de igual tenor y fecha, facultándose al comodatario para protocolizar un dos ejemplares de éste, quedando uno poder de ambas partes, en la Notaría de Macul.

  
**RODRIGO CRIADO BESOAIN**  
DIRECTOR REGIONAL AREA SUR ORIENTE  
FUNDACION INTEGRA Regional



**SERGIO PUYOL CARREÑO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MACUL

**SONIA PEREZ SEPULVEDA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

SPC/SPS/MSU/cea.

DISTRIBUCION :

- Fundación Integra
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes
- Archivo COMODATOS
- CONTRATO\COMODATO\San.Vicente.Paul.Hogar.Menores

